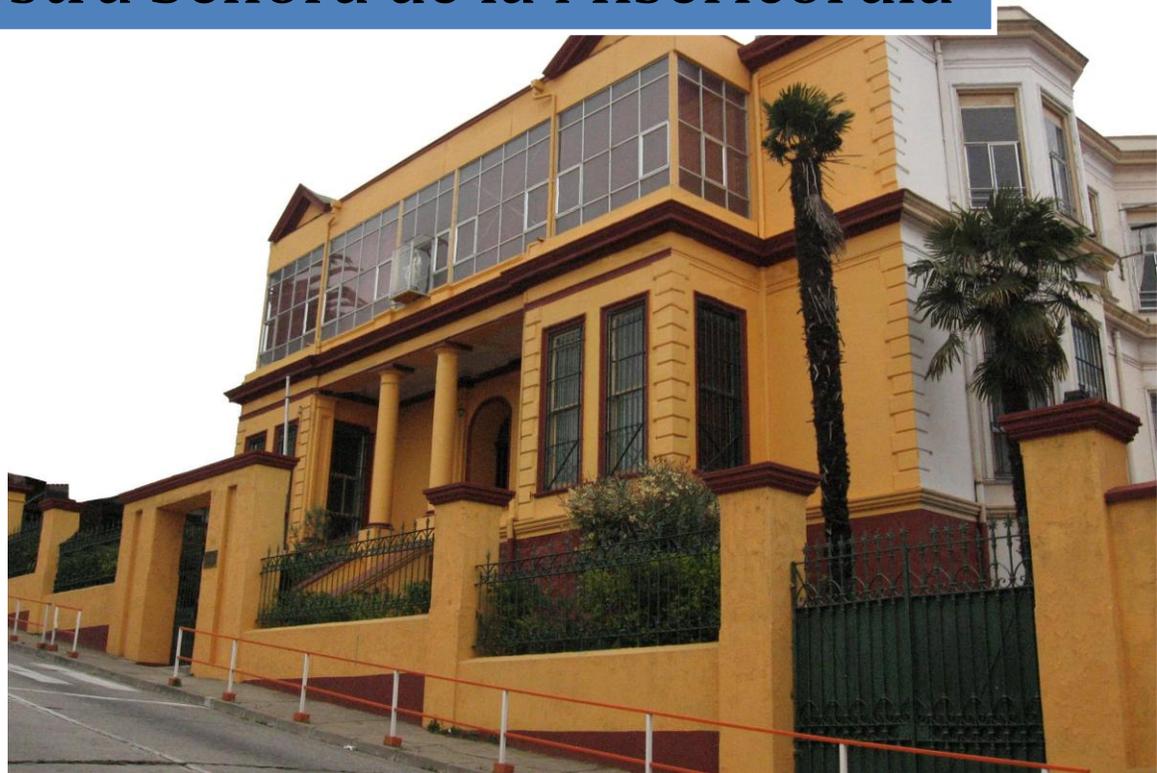


“Procurad inspirar siempre principios en el corazón de las niñas y niños que Dios confía a vuestros cuidados, sin perder el ánimo sino corresponden, porque a su tiempo la buena semilla germina y produce buen fruto”.

Santa María Josefa Rossello

MANUAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio Nuestra Señora de la Misericordia



Colegio Nuestra Señora de la Misericordia

Guillermo Munich 112 – Valparaíso

Fono: 322212673

e-mail: contacto@colegiomisericordia.cl

R.B.D.: 1588-1

Decreto Cooperador N° 04036 de 1982



MANUAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2017



MANUAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio Nuestra Señora de la Misericordia

PROCESO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2017

Texto : Del Reglamento de Evaluación y Promoción de los estudiante de Educación General Básica y Educación Media del Colegio Nuestra Señora de La Misericordia de Valparaíso.

1. INTRODUCCIÓN

Como establecimiento educacional Católico, fundado en la espiritualidad de Santa María Josefa Rossello, fundadora del Instituto Religioso Hijas de Nuestra Señora de La Misericordia, el Colegio se propone ser una comunidad de aprendizaje que forme personas en y para la misericordia, con vocación de servicio, capaces de desenvolverse íntegramente en el ámbito espiritual, familiar, escolar, profesional y social, a través del desarrollo de sus habilidades cognitivas y socio afectivas. Todo esto cimentado en los valores de responsabilidad, solidaridad, respeto, honestidad, excelencia y superación. Estos valores son los pilares que ayudarán a nuestros estudiantes a cumplir la meta que el colegio desea alcanzar con sus hijos, el que se manifestará en el desempeño profesional asumido con responsabilidad y gratitud por lo recibido y con espíritu de servicio hacia la comunidad en la que corresponda realizar su acción personal.

2. OBJETIVOS GENERALES

- 2.1. Establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar en el Colegio Nuestra Señora de La Misericordia de Valparaíso, de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Educación, en los siguientes Decretos:
Decreto 0289/2001, que establece las Bases Curriculares de la Educación Parvularia. Decreto Exento N° 511 del 8/5/1997, y sus modificaciones contenidas en el Decreto Exento N° 107 del 20/2003; Decreto Exento N° 158/1999; Decreto Exento N° 157/2000 y Decreto Exento N° 1.223/2002 que regulan la Evaluación y Promoción de los Estudiantes de Educación General Básica. Decreto Exento N° 112/1999 sobre Reglamento de Evaluación y Promoción de Estudiantes de Primero y Segundo Medio y sus modificaciones contenidas en el Decreto Exento N°158/1999; Decreto Exento 157/2000 y Decreto Exento 1.223/2002; Decreto Exento N° 83/2000 y Decreto Exento N° 83/2001 sobre Reglamento de Evaluación y promoción de Estudiantes de Tercero y Cuarto Medio y Decreto Exento N° 1.358/2011.
- 2.2. Crear y promover un enfoque curricular centrado en las personas, en las que se potencien y desarrollen habilidades cognitivas y sociales.



MANUAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio Nuestra Señora de la Misericordia

- 2.3. Garantizar a los estudiantes de nuestro establecimiento una evaluación justa y conocida por todos que les permita alcanzar niveles de desempeño que favorezcan sus aprendizajes.
- 2.4. Propiciar una comunidad en donde la misericordia, la paz, la alegría y la serenidad deben manifestarse a partir de los pequeños actos y actitudes de cortesía y cariño mutuo entre los miembros que la componen, estudiantes, religiosas, docentes, personal administrativo, personal auxiliar y apoderados. En esta comunidad cada persona ha de vivir la experiencia de saberse amada, valorada y escuchada; comprendida en sus limitaciones y debilidades y estimulada a mejorar y crecer.

3. DISPOSICIONES GENERALES

Tomando en consideración las disposiciones del presente reglamento de Evaluación y Promoción Escolar Decreto N° 511/ del 8/5/1997, y sus modificaciones contenidas en el Decreto Exento N° 107 del 20/02/2003, el Colegio Nuestra Señora de la Misericordia ha determinado las siguientes disposiciones administrativas:

- 3.1. Los estudiantes de Primer año a Octavo año de educación General Básica (Decreto Exento N° 157/2000 y Decreto Exento N° 1.223/2002 que regulan la Evaluación y Promoción de los Alumnos de Educación General Básica) serán evaluados en períodos semestrales.
- 3.2. Los estudiantes de Primer y Segundo año de Enseñanza Media (Decreto Exento N° 112/1999 sobre Reglamento de Evaluación y Promoción de Alumnos de Primero y Segundo Medio y sus modificaciones contenidas en el Decreto Exento N°158/1999) serán evaluados en períodos semestrales.
- 3.3. Los estudiantes de Tercer y Cuarto año de Enseñanza Media (Decreto Exento N° 157/2000 y Decreto Exento N° 1.223/2002; Decreto Exento N° 83/2000 y Decreto Exento N° 83/2001 sobre Reglamento de Evaluación y promoción de Alumnos de Tercero y Cuarto Medio y Decreto Exento N° 1.358/2011.) serán evaluados en períodos semestrales.
- 3.4. Las formas de evaluación de los estudiantes serán:
 - 3.4.1. Diagnóstica que se realizará al inicio del período del año escolar.
 - 3.4.2. Formativa, se aplicará durante el desarrollo de un objetivo de aprendizaje, sirviendo sus resultados para retroalimentar los objetivos descendidos.
 - 3.4.3. Sumativa, se aplicará durante el desarrollo de un objetivo de aprendizaje y al término de este será calificado en una escala de 1.0 a 7.0
 - 3.4.4. Diferenciada, se aplicará en forma permanente o esporádica a los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, de acuerdo a las sugerencias entregadas por los especialistas.



MANUAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio Nuestra Señora de la Misericordia

- 3.5. Durante las primeras semanas del año lectivo se realizará un repaso de las conductas de estradas y/o habilidades cognitivas y sociales necesarias en las asignaturas del plan de estudio.
- 3.6. Los docentes emplearán para el repaso la modalidad que mejor se adecue a su sistema de trabajo, teniendo en consideración el desarrollo de habilidades cognitivas de los estudiantes.
- 3.7. El resultado de las evaluaciones escritas deberán ser entregadas a los estudiantes en un plazo no mayor a los 15 días de haber sido efectuada, las cuales, serán dadas a conocer bimensualmente en reunión de padres y apoderados.

4. DE LAS CALIFICACIONES

- 4.1. Los estudiantes deberán ser calificados en todas las asignaturas del plan de estudio, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal. El porcentaje de aprobación del logro de los objetivos será de un 60%. La calificación mínima de aprobación es 4.0. Estas calificaciones deberán referirse solamente al rendimiento escolar.
- 4.2. La asignatura de religión será evaluada en conceptos y no incidirá en la promoción de los estudiantes, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983. No obstante si evidenciará su formación personal, integral, expresada en el informe de Desarrollo Personal y Social.
- 4.3. El logro de Los Objetivos de Aprendizajes Transversales no incidirá en la promoción del estudiante, pero si evidenciará su formación personal, integral, expresada en el informe de Desarrollo Personal y Social.
- 4.4. Los promedios semestrales en cada asignatura de los estudiantes de Primer año de Enseñanza Básica a Cuarto año de Enseñanza Media corresponderán al promedio de las calificaciones parciales asignadas durante el semestre **con aproximación**.
- 4.5. El promedio anual en cada una de las asignaturas de los estudiantes de Primer año de Enseñanza Básica a Cuarto año de Enseñanza Media corresponderá al promedio de los dos semestres **con aproximación**.



MANUAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio Nuestra Señora de la Misericordia

- 4.6. El promedio general del año de los estudiantes corresponderá al promedio resultante de las notas anuales de todas las asignaturas **con aproximación.**
- 4.7. El número de calificaciones mínimas semestrales en cada asignatura será de acuerdo al número de horas semanales.

N° de Hrs. Semanales	Mínimo
1	3
2	3
3	4
4	5
5 o más	6

- 4.8. Las calificaciones de los estudiantes serán obtenidas de pruebas escritas, orales, trabajos de investigación, trabajos realizados en clases, mediante el uso de diversos instrumentos evaluativos, conocidos previamente por los padres y apoderados y estudiantes, y que permitan medir el logro de aprendizaje y habilidades desarrolladas.
- 4.9. Las inasistencias a evaluaciones deberán ser justificadas presentando el certificado médico si correspondiera o personalmente por el apoderado, a más tardar a su reingreso a clases. El porcentaje de aprobación del logro de los objetivos será de un 60%. El estudiante deberá rendir la evaluación inmediatamente durante la semana que se reintegra a clases. (1° a 4° básico en horario de clases y de 5° básico a 4° medio en horario alterno) El procedimiento evaluativo será informado el día que se programa la evaluación.

De no presentar justificativo tanto del médico o del apoderado el alumno deberá rendir la evaluación con una escala de logro de los objetivos de 70%.

Frente a inasistencias reiteradas a evaluaciones, justificadas por el apoderado, pero sin certificado médico, el alumno deberá rendir la evaluación con una escala de logro de los objetivos de 70% e inmediatamente durante la semana que se reintegra a clases.

Los estudiantes que tengan una ausencia prolongada, justificada, será analizada su situación por el Jefe de Unidad Técnica Pedagógica, quien evaluará una recalendarización.

De no presentarse a rendir la evaluación atrasada, al día siguiente será evaluado dentro de la jornada de clases, con una escala de logro de los objetivos de 75%, bajo el registro respectivo en su hoja de vida.

Los estudiantes que son retirados durante la jornada de clases sin haber rendido la evaluación calendarizada, seguirán el mismo proceso.



MANUAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio Nuestra Señora de la Misericordia

- 4.10. Los materiales de trabajo necesarios para las clases de Artes, Tecnología, Música y Ed. Física y otras asignaturas del plan de estudio serán dados a conocer por el docente vía agenda con la anticipación adecuada.
- 4.11. Los estudiantes que a las asignaturas del plan de estudio se presenten sin los materiales solicitados con anticipación por el docente, deberán realizar el trabajo que el profesor le asigne, siendo evaluado al término de la hora de clases.

5. EVALUACIÓN DIFERENCIADA

5.1. La Evaluación Diferenciada se sustenta en los decretos de evaluación y promoción escolar del Ministerio de Educación en sus diferentes niveles de enseñanza, tanto en Educación Básica como en Educación Media, haciendo mención de lo siguiente:

5.1.1. ENSEÑANZA GENERAL BÁSICA

511 del 08.05.1997, Modificado por el 107 del 20.02.2003.

Artículo 5°: "A los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada"...

5.1.2. ENSEÑANZA MEDIA

1° y 2° E.M. 112 del 20.04.1999.

Artículo 4: *"El Reglamento de Evaluación debe contener disposiciones sobre procedimientos de evaluación diferenciada que se aplicará a los alumnos que tengan dificultades temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en sub-sectores o asignaturas del plan de estudio".*

3° y 4° E.M. 83 del 06.03.2001.

Artículo 12, letra h: *Establecer procedimientos y criterios de evaluación diferenciada que se aplicará a los alumnos que presenten impedimentos temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje.*

5.2. Los profesores jefes en conjunto con los docentes de asignatura pesquisarán a los y las estudiantes que presenten necesidades educativas tanto en el área académica como en el área socio afectiva. Dichas situaciones serán informadas a Dirección del Establecimiento, evaluadas en conjunto con Educadora Diferencial/Psicopedagoga y Psicóloga e informadas al apoderado para que siga el protocolo correspondiente.

En el caso de los estudiantes que se encuentren con apoyo psicopedagógico en Grupo Diferencial del colegio, las profesionales responsables (Educadora Diferencial o



MANUAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio Nuestra Señora de la Misericordia

Psicopedagoga) serán las encargadas de sugerir Evaluación Diferenciada en informe psicopedagógico, dependiendo de cada caso.

5.3. Procedimiento solicitud de Evaluación Diferenciada

En el caso de los y las estudiantes que se encuentren con evaluaciones o apoyos externos.

El apoderado deberá presentar personalmente el o los informes del profesional correspondiente (Educador Diferencial, Psicopedagogo, Neurólogo, Fonoaudiólogo, Psicólogo, Terapeuta Ocupacional, entre otros) a Jefe de Unidad Técnico Pedagógica antes del último día hábil del mes de marzo de cada año lectivo, con el fin de pesquisar los apoyos evaluativos que requiera el o la estudiante.

El informe de los profesionales externos deberá contener:

- Aplicación de instrumentos estandarizados de evaluación, en el caso de que provenga de Educador (a) Diferencial, Psicopedagogo (a), Fonoaudiólogo(a) o Psicólogo (a).
- Análisis cualitativo y cuantitativo de los resultados de los instrumentos.
- Petición escrita de evaluación diferenciada (según requiera el caso) y las sugerencias concretas de ésta.
- La fecha de emisión del informe del profesional no debe ser anterior a 3 meses desde la fecha de presentación.

En el caso de los y las estudiantes que se encuentran con apoyo en el Establecimiento.

Educadora Diferencial y Psicopedagoga deberán informar por escrito en Informe Psicopedagógico, la sugerencia de Evaluación Diferenciada a Jefe de Unidad Técnico Pedagógica antes del último día hábil del mes de abril, considerando las fechas internas de evaluación y reevaluación psicopedagógica.

Para ambas situaciones, una vez analizado cada caso en particular, se citará al apoderado para informar sobre procedimiento de Evaluación Diferenciada y firmar carta de compromiso.

5.4 Deberes de los apoderados

Para dar cumplimiento al proceso de Evaluación Diferenciada, es deber del apoderado:

- Asistir a reuniones y entrevistas programadas desde el establecimiento.
- Enviar a su hijo (a) a las evaluaciones de las diferentes asignaturas.
- Supervisar la preparación de las evaluaciones y cumplir con la entrega de trabajos en las fechas estipuladas.



MANUAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio Nuestra Señora de la Misericordia

- Informar personalmente a Jefe de Unidad Técnica Pedagógica aquellas inasistencias a evaluaciones por motivo de viaje o trámites de salud, a más tardar un día antes de la fecha de evaluación.
- En el caso de los estudiantes con evaluación y apoyo externo, continuar sistemáticamente con estos apoyos según sugerencias del profesional que emite informe entregado en establecimiento y presentar revaluaciones o estados de avance en las fechas consensuadas en carta de compromiso.
- En ambas situaciones, cumplir con el perfil de padres y apoderados expuesto en nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI) y comprometerse con el cumplimiento del manual de convivencia escolar.

6. EXIMICIÓN

6.1. La Dirección del Colegio, podrá autorizar la eximición de hasta una asignatura, a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje o problemas de salud, previa solicitud de parte del apoderado.

6.2. Procedimiento solicitud de Eximición

La solicitud de eximición de una asignatura debe ser presentada por el apoderado al Jefe de Unidad Técnico Pedagógica, presentando un certificado original y actualizado del profesional competente, donde se indique que no puede realizar la asignatura y las razones en que se fundamenta dicha determinación.

Al final del proceso se enviará una copia de la resolución correspondiente al profesor de la asignatura, profesor jefe y apoderado respectivo, la cual tendrá vigencia por el año escolar lectivo.

6.3. No obstante, la dirección del establecimiento, previa consulta al profesor jefe de curso y al de la asignatura correspondiente, podrá autorizar la eximición de los estudiantes de una asignatura, en casos debidamente fundamentados.



MANUAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio Nuestra Señora de la Misericordia

7. DE LA PROMOCIÓN

- 7.1. Serán promovidos todos los estudiantes de Primer a Octavo año de educación General Básica que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases.
El consejo de profesores y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los estudiantes con porcentaje inferior a lo estipulado, fundados en razones de salud y otras causas debidamente justificadas.
No obstante lo señalado en el inciso anterior, la dirección del Establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del profesor jefe del curso de los estudiantes afectados, no promover de Primer año a Segundo año de Educación General Básica y/o de Tercer año a Cuarto año de Educación General Básica a aquellos estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemáticas, en relación a los objetivos de aprendizajes en el curso inmediatamente superior.
Además, para adoptar tal medida, la Dirección del establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas a alumnas y alumnos y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.
- 7.2. Respecto al logro de los objetivos:
- 7.2.1. Serán promovidos los estudiantes que hubieran aprobado todas las asignaturas de los planes de estudios vigentes.
- 7.2.2. Serán promovidos los estudiantes de Primer año a Octavo año de Educación general Básica que no hubieran aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.
Igualmente, serán promovidos los estudiantes de Primer año a Octavo año de Educación general Básica que no hubieran aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.
- 7.3. Para la promoción de los estudiantes de Primero y Segundo año medio se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del Plan de estudio y la asistencia a clases.
- 7.4. Serán promovidos todos los alumnos de Primer y Segundo año medio que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases.
El consejo de profesores y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos con porcentaje inferior a lo estipulado, fundados en razones de salud y otras causas debidamente justificadas.



MANUAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio Nuestra Señora de la Misericordia

- 7.5. Según el logro de los objetivos:
- 7.5.1. Serán promovidos todos los estudiantes de Primero y Segundo año de Enseñanza Media que hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio vigente.
 - 7.5.2. Serán promovidos todos los estudiantes que no hubieren aprobados una asignatura del Plan de estudio, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
 - 7.5.3. Igualmente, serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas del plan de estudio, siempre que su nivel de logro general corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se considerarán las calificaciones de la asignatura no aprobadas.
- 7.6. Para la promoción de los estudiantes de Tercer y Cuarto año de Enseñanza Media se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del Plan de estudio y la asistencia a clases.
- 7.7. Serán promovidos todos los alumnos de Tercer y Cuarto año de Enseñanza Media que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases.
El consejo de profesores y la Profesora Jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos con porcentaje inferior a lo estipulado, fundados en razones de salud y otras causas debidamente justificadas.
- 7.8. Según el logro de los objetivos:
- 7.8.1. Serán promovidos todos los estudiantes de Tercero y Cuarto año de Enseñanza Media que hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio vigente.
 - 7.8.2. Serán promovidos todos los estudiantes que no hubieren aprobados una asignatura del Plan de estudio, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
 - 7.8.3. Igualmente, serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas del plan de estudio, siempre que su nivel de logro general corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se considerarán las calificaciones de las dos asignaturas no aprobadas.

No obstante lo establecido en el párrafo 7.8.3., si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentran Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los estudiantes de Tercero y Cuarto año de Enseñanza Media serán promovidos siempre que su nivel de logro general



MANUAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio Nuestra Señora de la Misericordia

corresponda a un promedio igual a 5.5 o superior. Para efectos del cálculo de este promedio se considerarán las calificaciones de las dos asignaturas no aprobadas.

8. PRUEBAS ESPECIALES

- 8.1. En los casos que el promedio anual de la asignatura sea igual o superior a 3.7, el estudiante tendrá derecho a rendir una prueba especial que le permita superar los objetivos no logrados y así calificar con la nota mínima de aprobación, 4.0.
- 8.2. Solo tendrán derecho a rendir la prueba especial aquellos estudiantes que tengan un máximo de dos asignaturas insuficientes con una nota no inferior a 3.7 en cada una de ellas. El porcentaje de aprobación será de un 60% del puntaje total del instrumento evaluativo aplicado.
- 8.3. Los estudiantes deberán presentarse en la fecha y horario que le indique el Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica. De no presentarse a la prueba especial, sin previo aviso por parte del apoderado, conservarán su calificación final; sin perjuicio que sea causal de repitencia del estudiante.
- 8.4. En ningún caso, los estudiantes serán calificados con nota inferior a aquella con que se presentó a la prueba especial.



MANUAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio Nuestra Señora de la Misericordia

9. DE LAS ESTUDIANTES EMBARAZADAS.

- 9.1. Los apoderados de la alumna embarazada deben informar a la Dirección del colegio para coordinar el plan de apoyo pedagógico y psicológico, para su atención diferenciada.

El jefe de UTP en conjunto con la Profesora Jefe, realizarán un detallado seguimiento de estos casos en relación a asistencia, rendimiento académico y se entrevistarán con el apoderado como mínimo tres veces al año.

- 9.2. La alumna en situación de embarazo o maternidad, es alumna regular, por lo tanto, tienen los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas en relación a su ingreso y permanencia en el colegio, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación.
- 9.3. La Dirección del Colegio, les otorgará, a través de Inspectoría, facilidades en relación al horario de ingreso y salida para controles médicos pre y post natales y/o períodos de lactancia. Siempre bajo la responsabilidad del apoderado o apoderado suplente.
- 9.4. No será requisito para la promoción de la alumna embarazada el porcentaje de asistencia. Las estudiantes embarazadas asistirán a clases hasta que el profesional de salud respectivo lo indique. Lo mismo ocurre en relación a su reincorporación a clases una vez que haya nacido su bebé. Toda ausencia a clases deberá estar respaldada por el certificado del profesional de salud respectivo entregado en la Inspectoría del colegio.
- 9.5. Las alumnas en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera.

Las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas de la asignatura de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de esta asignatura.

- 9.6. Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el Reglamento del Colegio, sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgarles las facilidades académicas señaladas en el numeral 9.7, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales



MANUAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio Nuestra Señora de la Misericordia

mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.

- 9.7. Los establecimientos educacionales no exigirán a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

Para los efectos de las evaluaciones y calificaciones estas estudiantes se regirán por el Manual de Evaluación vigente, lo que implica que debe contactarse con UTP para recalendarizar las evaluaciones pendientes

10. DISPOSICIONES FINALES

- 10.1. Los Padres y Apoderados serán informados del rendimiento de sus pupilos a través de un informe bimensual de notas. El Informe de Desarrollo Personal y Social se entregará semestralmente. La entrega de ambos informes es de responsabilidad de cada Profesor Jefe en la reunión de apoderados correspondiente.
- 10.2. La Dirección del Colegio, de acuerdo a la normativa vigente, tiene la facultad de poner término anticipado al año escolar de los estudiantes en casos excepcionales, tales como problemas de salud, servicio militar, viaje al extranjero, becas u otros. La solicitud la debe realizar el apoderado a través de una carta dirigida a la dirección del colegio explicitando la razón de dicha solicitud, con el respaldo del certificado médico, o de la entidad correspondiente.
- 10.3. Le corresponde a la Dirección del Establecimiento en conjunto con el Consejo de Profesores respectivos y, en particular, con el profesor jefe resolver las situaciones especiales de los estudiantes con relación a la evaluación, promoción y continuidad en el establecimiento.
- 10.4. Todas las situaciones de evaluación y promoción de los estudiantes quedarán resueltas dentro del año escolar lectivo correspondiente.



MANUAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Colegio Nuestra Señora de la Misericordia

- 10.5. Al término del año escolar, el colegio entregará un Certificado Anual de Estudios, en el que se especifican las asignaturas con las evaluaciones del curso correspondiente. El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por ningún motivo. El Colegio informará a la Secretaría Regional Ministerial, enviando las Actas y documentos oficiales respectivos.
- 10.6. El presente Reglamento estará sujeto a revisión constante.
- 10.7. Toda situación que no esté contemplada en este proceso de evaluación y promoción escolar, será resuelta por la Dirección y Equipo de Gestión del Colegio, en consulta a la Dirección Provincial de Educación, en caso que corresponda.

Los alumnos que por situación excepcional - participación de un deporte de alta competición, viaje al extranjero, problemas de salud permanente, embarazo, etc - que afecte la normal asistencia a clases, tendrán un tratamiento especial, según sea la naturaleza de su situación. Algunos de estos procedimientos serán: tutorías, calendarización de evaluaciones, menor cantidad de calificaciones semestrales-anales, etc.; de tal manera, no se vean afectados en el aprendizaje de los Objetivos fundamentales de su respectivo plan de estudio."